

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el demandado DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE se notificó por conducta concluyente del presente proceso **el 6 de octubre de 2023** y contesta la demanda, dentro del término legal concedido, el día 18 de octubre de esta misma anualidad, proponiendo excepciones de mérito; de igual forma, se deja constancia que el término para que la parte demandante se pronunciara y solicitara las pruebas adicionales que fueren de su interés respecto de la contestación emitida por el extremo pasivo, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso, feneció el día 27 de noviembre de 2023. La parte ejecutante se pronunció en esa misma calenda. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla - Valle, febrero 06 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0270

Sevilla - Valle, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: FIJAR FECHA AUDIENCIA INICIAL (Numeral 2º del art. 443 del C.G.P.).
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: ALMACEN PARIS S. A.
EJECUTADO: DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2023-00170-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar fecha y hora para la Audiencia Inicial dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la sociedad **ALMACEN PARIS S. A.**, representado judicialmente por el Dr. YAMID BAYONA TARAZONA, en contra del ciudadano **DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE**, cuyo mandatario judicial es el Dr. HUMBERTO URAN CARDONA, en concordancia con el numeral 2º, inciso 1º, del artículo 443 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la cual informa de la notificación por conducta concluyente del ejecutado DIEGO FELIPE CEBALLOS, quien después de habersele corrido el traslado de la demanda, la contestó dentro del término establecido procedimentalmente proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado mediante Auto Interlocutorio No.2462 de noviembre 9 de 2023. Así mismo, se avizora que el término concedido corrió los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre de 2023.

La parte activa, a través de su procurador judicial, se pronunció a las excepciones dentro del término concedido en la calenda del 27 de noviembre de 2023, haciéndose entonces necesario proseguir con su desarrollo procesal dando aplicación a la norma contenida en el numeral 2º, inciso 1º, del artículo 443 de la Ley Ritual Civil, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2. **Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía...**” (Exaltación literal del Despacho).

Así entonces, en atención a que en este asunto ya se encuentra trabada la Litis procede, este dirigente procesal, a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia referida en la que se adelantarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, acto procesal al que deberán concurrir las partes en forma obligatoria.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes de este proceso para que concurren a la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el **numeral 2º, inciso 1º, del artículo 443 del C. G. P.** con el fin de adelantar todas las actividades previstas por la norma procesal, en lo pertinente, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA propuesto por el ejecutante ALMACEN PARIS S. A. en contra del ciudadano DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **DIECISEIS (16)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, a efectos de agotar las actividades dispuestas en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este proceso ejecutivo, según los hechos que componen el escrito de demanda.

TERCERO: ADVIERTASE a los extremos procesales de esta acción, que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CUARTO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia como lo ritúa el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Página 2 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 018 DEL
07 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1988f1b2432aa9794c7c6b9840edc3fe10cc135151626741954778896650d5a9**

Documento generado en 06/02/2024 10:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>